

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No. 11001-31-10-003-2022-00028-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Sería del caso entrar a realizar el respectivo estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte convocante en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2023, si no fuera porque le asiste razón al recurrente, como quiera que, en el plenario no obra constancia de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, a pesar de existir solicitud al respecto, visible en el PDF18; razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, **DECLÁRESE SIN VALOR NI EFECTO** en párrafo primero de la decisión en mención.

2. En esos términos, **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, la demandante describió el traslado de las excepciones propuestas dentro del término concedido.

3. Teniendo en cuenta la solicitud de señalar una fecha más próxima para llevar a cabo la audiencia prevista en auto de 23 de marzo de 2023, se advierte al memorialista que, revisado el calendario del Despacho no se cuenta con disponibilidad antes de la fecha señalada.

4. Finalmente, atendiendo a la solicitud de entrega de títulos y como quiera que, en el auto admisorio de la demanda se decretó cuota provisional de alimentos en favor de O.F.S.A., se **AUTORIZA** la entrega de los depósitos judiciales que existan por cuenta del presente asunto y por concepto de alimentos en favor de la parte actora, dejando las constancia del caso.

5. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291b16e268bf9cfc1f94c76e475abeabbd8f5ac22e5084e9edccb11ed743377**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>